



CTCP-10-00586-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

JOHN FREDY VALENIA B

Jfvb1@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-18-005350

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	7 de Abril de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-293 CONSULTA
Tema	Contabilidad Personas Naturales

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Cuando la persona natural (entidad) no ha realizado la separación patrimonial de los negocios y de sus bienes personales, la evaluación de la situación financiera, de los rendimientos y de la capacidad para generar flujos de efectivo, sólo será posible cuando en los informes financieros de propósito general se incorpore la totalidad del patrimonio de aquella entidad.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Una persona natural (sic) comerciante (sic) obligada a llevar contabilidad, a título personal tiene inversiones en acciones que cotizan en bolsa pero que nada tiene que ver con el negocio, es decir que

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA



GD-FM-009.v12



los beneficios de las compra (sic) y venta de acciones y recibo de dividendos no son registrados en la contabilidad sino que la personal los maneja para beneficio propio, los dineros no salen y entran al negocio. Es claro que para efectos tributarios se deben tener en cuenta dentro del patrimonio.

Para efectos de implementación de NIIF se clasificó la unidad productiva dentro del grupo 2 (NIIF para pymes(sic)), la pregunta es: Estas inversiones en acciones se deben tener en cuenta dentro de la contabilidad del comerciante independientemente que los beneficios sean para la personal natural como tal y no para la unidad productiva?''.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

La respuesta a su inquietud la puede encontrar resuelta en el concepto número 2017-011 emitido el 9 de febrero de 2017, por este Órgano de Normalización, que podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace Conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 10 de Mayo del 2018

1-INFO-18-005350

Para: **jfvb1@hotmail.com**

2-2018-007781

JOHN FREDY VALENCIA BEDOYA

Asunto: 2018-293

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Anexos: 2018-293 John Valencia Persona natural RevGGL.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12

